

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 10 de septiembre de 2026.-

DECRETO N° 104

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio complementario de desmalezado y mantenimiento de espacios verdes, ante la proximidad de la temporada de mayor crecimiento de la vegetación; y

CONSIDERANDO:

Que con la llegada de la primavera y el período de mayores temperaturas y precipitaciones se produce un incremento significativo en el crecimiento de la vegetación, generando una mayor necesidad de corte, desmalezado y mantenimiento de los espacios verdes de la ciudad.

Que la Municipalidad de Casilda desarrolla habitualmente dichas tareas mediante sus propios recursos humanos y materiales, resultando conveniente contar adicionalmente con una herramienta que permita reforzar su capacidad operativa durante los períodos de mayor demanda.

Que las necesidades de mantenimiento no presentan un comportamiento uniforme durante el año, pudiendo variar en función de las condiciones meteorológicas, las precipitaciones, las temperaturas, la velocidad de crecimiento de la vegetación, el estado de los espacios verdes y las distintas necesidades operativas.

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer de un servicio de carácter complementario, flexible y a requerimiento, que permita atender aquellos sectores y superficies que la Municipalidad determine en función de las necesidades efectivamente verificadas.

Que esta modalidad permitirá adecuar la utilización del servicio a las necesidades reales, evitando establecer una cantidad fija de intervenciones o una frecuencia predeterminada y permitiendo concentrar las prestaciones en aquellos períodos y sectores que así lo requieran.

Que por las razones expuestas resulta conveniente proceder a la contratación de un Servicio a Requerimiento de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes, conforme las condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que en consecuencia es necesario realizar el llamado a Licitación Pública en un todo de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes, por ello:

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) LLÁMESE a Licitación Pública N°018/2026 hasta día 06 de octubre de 2026 a las 10:30 hs., o el día posterior si éste fuera inhábil, para contratar:

MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO A REQUERIMIENTO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.-

ARTÍCULO 2º) APRUÉBESE el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Particulares del llamado a Licitación Pública para contratar MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO A REQUERIMIENTO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES. El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados a través de la página web www.casilda.gob.ar, botón licitaciones.-

ARTÍCULO 3º) EL costo del pliego es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000), para los interesados se podrá abonar en:

3.1) Dinero en efectivo depositado en la Caja del Edificio Municipal.

3.2) Transferencia Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. 026, a la orden de la Municipalidad de Casilda, CUIT 30-99903192-3, Cuenta Corriente N° 11490/01, CBU 3300024210240011490015.

Requisito indispensable para la formulación de la propuesta es el comprobante de la caja del Municipio o el ticket de transferencia bancaria de adquisición del Pliego.-

ARTÍCULO 4º) PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$156.000.000).**-

ARTÍCULO 5º) CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS. Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, los adquirentes del Pliego podrán solicitar aclaraciones del mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito o vía correo electrónico a: compras@casilda.gob.ar, y dirigidas a: Sra. Jefa – Departamento Compras y Suministros Municipalidad de Casilda.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán publicadas en la página web www.casilda.gob.ar, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

La Municipalidad podrá emitir Circulares Aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las Circulares Aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y formarán parte de él. Las firmas oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares.-

ARTÍCULO 6º) PRESENTACIÓN DE SOBRES. Los sobres con las propuestas deben ser entregados en el Departamento Compras y Suministros, calle Moreno Nº 1450 de Casilda, en días y horarios laborales, recepcionándose los mismos hasta el **día 06 de octubre de 2026 a las 10:30 hs.**-

ARTÍCULO 7º) APERTURA DE LA LICITACIÓN. La apertura de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el **día 06 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.** en la Municipalidad de Casilda, sita en Casado 2090 de Casilda.

El día y a la hora indicados precedentemente, autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con el Contador General del Municipio y representantes del Departamento Compras y Suministros procederán a abrir las propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto y del público en general. Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas, labrándose un acta como constancia del citado acto.

En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.-

ARTÍCULO 8º) EL presente Decreto, junto con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Particulares constituyen el legajo por cuyas disposiciones se rige la presente licitación.-

ARTÍCULO 9º) LOS fondos destinados para contratar MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO A REQUERIMIENTO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, serán afectados a la Partida Nº **12102080000 - "TRABAJO DE TERCEROS"** del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 10º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas, la Secretaria Coordinadora del Área de Planificación Territorial, el Secretario Coordinador del Área Legal y Técnica y el Contador General.-

ARTÍCULO 11º) NOTIFÍQUESE al Área de Economía y Finanzas, Área de Planificación Territorial, Área de Gobierno y Gestión, Área de Legal y Técnica, Contador General, Sub Contadora General, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería y Departamento Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 12º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-


FERNANDO R. MATTEI
Contador General
Municipalidad de Casilda


Horacio DI STEFANO
Secretario Coordinador
Área Legal y Técnica
Municipalidad de Casilda


Arq. MARICEL ROXANA CERVIGNI
Secretaria Coordinadora
Área Planificación Territorial
MUNICIPALIDAD DE CASILDA


CP Adrian Horacio FERRER
Secretario Coordinador
Área Economía y Finanzas
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda

FORMA DE PAGO. El pago se realizará contra la efectiva ejecución de las prestaciones requeridas mediante las correspondientes Órdenes de Trabajo.

Las prestaciones serán certificadas por el área requirente o Área de Planificación Territorial conforme a la cantidad de hectáreas efectivamente intervenidas, terminadas y aprobadas, de acuerdo con el precio unitario adjudicado.

Cada certificado deberá identificar las Órdenes de Trabajo comprendidas, los sectores intervenidos y la superficie efectivamente ejecutada.

El pago se efectuará dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la aprobación del certificado y contra presentación de la factura correspondiente.-

VALOR DEL PLIEGO: \$390.000.-

VALOR DE IMPUGNACIÓN: 1% del presupuesto oficial.-

GARANTÍA DE OFERTA: 3% del presupuesto oficial.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$156.000.000.-

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: el día viernes 25/09/26 o lunes 28/09/26 a las 10 hs. en la intersección de calle Catamarca y Bv. 25 de Mayo (debiendo asistir a una de las fechas prefijadas), bajo la supervisión del inspector de obra.-

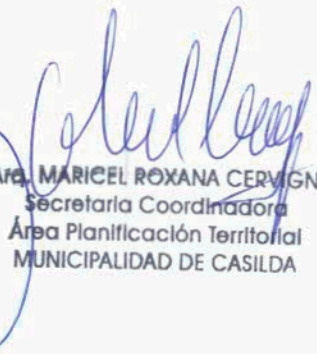
ANEXO: Planilla de cotización.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 06 de octubre de 2026 a las 10:30 hs., en Dpto. Compras y Suministros, sito en calle Moreno N° 1450 de la localidad de Casilda.-

ACTO DE APERTURA: 06 de octubre de 2026 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de Casilda sito en calle Casado N° 2090.-


FERNANDO R. MATTEI
Contador General
Municipalidad de Casilda


HORACIO DISTEFANO
Secretario Coordinador
Área Legal y Técnica
Municipalidad de Casilda


Arq. MARICEL ROXANA CERVIGNI
Secretaria Coordinadora
Área Planificación Territorial
MUNICIPALIDAD DE CASILDA


CP Adrian Horacio FERRER
Secretario Coordinador
Área Economía y Finanzas
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda

ARTÍCULO 1º) OBJETO. La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública para contratar MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO A REQUERIMIENTO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.-

ARTÍCULO 2º) DE LOS IMPEDIMENTOS: No podrán participar de esta licitación por sí ni por interpósita persona:

- a) Los quebrados o concursados civilmente mientras no hayan sido rehabilitados o quienes tengan convocatoria de acreedores pendiente de cumplimiento.
- b) Los inhabilitados por condena judicial.
- c) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las empresas en que los mismos actúen como Directores, administradores, gerentes o socios.
- d) Los que sufran inhibición general de bienes.
- e) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas para contratar con la Municipalidad de Casilda o que registren rescisiones contractuales firmes por causas imputables al contratista, mientras subsistan sus efectos.

Si se comprobara posteriormente el falseamiento u ocultamiento de estos datos, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse a futuras licitaciones en el ámbito de la Municipalidad y proceder a rechazar la propuesta de oficio, a petición de partes o a declarar la nulidad del contrato con pérdida de la garantía, sin necesidad de interpelación alguna.-

ARTÍCULO 3º) DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las propuestas deberán presentarse en un (1) sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna que identifiquen al proponente, expresando:

MUNICIPALIDAD DE CASILDA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2026 DECRETO N° 104/2026
"MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO A REQUERIMIENTO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES"

Y deberá contener:

3.1 El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares debidamente firmado en todas sus hojas con aclaración, imprimirse desde la página Web de ésta Municipalidad de Casilda www.casilda.gob.ar, botón licitaciones.

3.2 Constancia que acredite el pago del pliego, depósito bancario o recibo emitido por el Departamento Tesorería Municipal cuando se abona en caja.

3.3 El formulario de oferta deberá ser presentado en hojas con membrete, con la firma y aclaración del proponente, consignando los precios unitarios y cifra total con IVA incluido, sin enmiendas.

3.4 Nota en carácter de Declaración Jurada informando el correo electrónico en el cual el oferente tendrá por válidas las notificaciones que la Contratante efectúe en referencia a la presente licitación.

3.5 Nota en carácter de Declaración Jurada informando domicilio real/legal.

3.6 Fotocopia de Inscripción ante la Administración Provincial de Impuestos.

3.7 Formulario 1276 Declaración Jurada de alícuota para agentes de retención y/o percepción Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe (Página Web) en caso de corresponder.

3.8 Constancia de Inscripción Definitiva ante la ARCA (página Web).

3.9 Fotocopias autenticadas del Estatuto o Contrato Social.

3.10 Nota en carácter de Declaración Jurada de subsistencia de la sociedad para los casos de personas jurídicas.

3.11 Nota en carácter de Declaración jurada de no poseer antecedentes ni juicios por incumplimiento de contrato de ninguna repartición Nacional, Provincial, Municipal o Sociedad Mixta.

3.12 Constancia de Libre Deuda del Derecho de Registro e Inspección del Municipio de Casilda, solo para proveedores locales.

Año Centenario del Palacio Municipal

3.13 Garantía de oferta, consiste en el depósito del 3% del presupuesto oficial, el que puede ser cumplimentado de la siguiente forma:

3.13.1 Dinero en efectivo depositado en la Caja del Edificio Municipal.

3.13.2 Transferencia Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc.026, a la orden de Municipalidad de Casilda, CUIT 30-99903192-3, Cuenta Corriente N° 11490/01, CBU 3300024210240011490015.

3.13.3 Fianza mediante Póliza de Seguro extendida de acuerdo con las normas vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por compañía reconocida por la misma.-

ARTÍCULO 4º) APERTURA DE LAS OFERTAS. El acto de apertura se efectúa en la fecha y la hora indicada en el Decreto N° 104/2026 del DEM.-

ARTÍCULO 5º) CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN. La presentación de una propuesta significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias y generales de esta licitación y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego y las acepta de conformidad.-

ARTÍCULO 6º) FORMA DE COTIZAR. Las ofertas deberán realizarse en pesos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).-

ARTÍCULO 7º) FORMA DE PAGO. El pago se realizará contra la efectiva ejecución de las prestaciones requeridas mediante las correspondientes Órdenes de Trabajo/Provisión.

Las prestaciones serán certificadas por el área requirente o Área de Planificación Territorial conforme a la cantidad de hectáreas efectivamente intervenidas, terminadas y aprobadas, de acuerdo con el precio unitario adjudicado.

Cada certificado deberá identificar las Órdenes de Trabajo/ Provisión comprendidas, los sectores intervenidos y la superficie efectivamente ejecutada.

El pago se efectuará dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la aprobación del certificado y contra presentación de la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 8º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes están obligados a prolongar la validez de la oferta por treinta (30) días, desde la fecha de apertura, prorrogables por 15 días más en caso que el DEM así lo establezca por acto fundado.-

ARTÍCULO 9º) ENTREGA DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas se recibirán en calle Moreno N° 1450 de la ciudad de Casilda, Departamento Compras y Suministros hasta el día y hora fijado. La Municipalidad entregará constancia de la recepción del sobre; las propuestas recibidas serán numeradas correlativamente con firma y sello de ingreso. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora especificados en el párrafo precedente del presente Pliego.-

ARTÍCULO 10º) ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

10.1 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses, adjudicarla parcialmente o rechazarlas a todas sin obligación de justificar la decisión, luego de la evaluación de las condiciones, en cumplimiento a las normativas municipales vigentes y la situación fiscal ante la Municipalidad, documentación presentada, antecedentes de la firma adjudicataria y todo lo que sea necesario analizar en forma conjunta con la cotización. La aceptación o rechazo de las propuestas no dará derecho a los oferentes a reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

10.2 Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos (2) o más igualmente ventajosas, el DEM queda facultado para llamar a esos licitantes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobres cerrados, fijando día y hora de apertura.

10.3 El DEM considerará especialmente la financiación que presenten las propuestas para su aceptación y posterior adjudicación.

10.4 La presentación de una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.

10.5 En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la Municipalidad de Casilda podrá dejar sin efecto por razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere responsabilidad alguna ante la firma oferente.-

ARTICULO 11º) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Casilda, considerando en forma integral y no excluyente los siguientes

Tel: (54) (3464) 422211 / 422212 / 422366 / 426764 / 422257 - Líneas rotativas

Web: www.casilda.gob.ar - E-mail: despacho@casilda.gob.ar

CASADO 2090 - S2170BYV - CASILDA - Departamento CASEROS - Pcia. de SANTA FE

aspectos:

- a) Precio cotizado.
- b) Capacidad técnica y operativa.
- c) Cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

La Municipalidad podrá requerir aclaraciones o documentación complementaria cuando resulte necesaria para la adecuada evaluación de las ofertas, sin que ello implique modificar los aspectos sustanciales de las propuestas.-

ARTÍCULO 12º) OMISIÓN DE LOS RECAUDADOS EN LA PRESENTACIÓN. Será causal de rechazo de la propuesta en el momento de la apertura de la licitación, la omisión de los siguientes requisitos solicitados:

12.1 Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares firmados en todas sus hojas.

12.2 Declaración jurada con email oficial.

12.3 Pago del pliego.

12.4 Constancia de visita de obra.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida fuera de los puntos 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4, se brindará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a contar desde el momento de recibir la notificación respectiva mediante email oficial compras@casilda.gob.ar y cuya presentación será por la misma vía, para ser agregado al expediente de licitación.

Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Licitante reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía.-

ARTÍCULO 13º) IMPUGNACIONES. A los fines de la impugnación se adopta el procedimiento que se transcribe a continuación.

13.1 Los proponentes tendrán derecho a verificar en la Municipalidad el contenido de las ofertas.

13.2 Si un proponente entiende que alguna oferta es susceptible de impugnación, deberá presentarla en Mesa de Entradas de la Municipalidad dentro de las 48 horas del acto de apertura, sirviendo el acta de notificación a tal efecto.

13.3 La impugnación deberá ser presentada por escrito, con copia, y acompañada por un depósito previo en el Departamento Tesorería Municipal de **1% del presupuesto oficial.**

13.4 Se correrá traslado de la misma al impugnado por el término de 48 horas.

13.5 El DEM decidirá en definitiva sobre el rechazo o aceptación de la impugnación.

13.6 En caso de resolverse favorablemente la impugnación presentada, dicho depósito será restituido a su titular sin intereses, en caso contrario, el depósito quedará en beneficio del erario Municipal.

13.7 Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio de la Licitante hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de oferta.-

ARTÍCULO 14º) PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, ésta fuere retirada, el oferente perderá la garantía respectiva.-

ARTÍCULO 15º) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA. La garantía de oferta de los oferentes que no resulten adjudicatarios se restituirá en el término de setenta y dos (72) horas de notificado el acto que culmina el procedimiento licitatorio, a cuyo efecto el oferente no adjudicatario deberá comparecer para su retiro en el domicilio citado de la Municipalidad de Casilda.-

ARTÍCULO 16º) COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Una vez resuelta la adjudicación, la Municipalidad informará a los no adjudicatarios la resolución o decreto a los correos electrónicos brindados en carácter de Declaración Jurada y a los adjudicatario/s en el domicilio comercial.-

ARTÍCULO 17º) CONTRATO. Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, éste se presentará dentro de los DIEZ (10) días hábiles subsiguientes para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no se presentare dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta.-

ARTÍCULO 18º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA. Requisitos exigibles al Adjudicatario a los

efectos de la suscripción del Contrato.

Garantía de Ejecución de Contrato: el adjudicatario deberá integrar una garantía o póliza de caución por ejecución de contrato equivalente al 10% de la adjudicación dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado. Se deberá enviar correo electrónico oficial del Departamento Compras y Suministros compras@casilda.gob.ar. Si el Contratista no integrara en tiempo y forma establecido, se ejecutará la Garantía de Oferta.

La misma puede ser cumplimentada de la siguiente forma:

- 1) Dinero en efectivo depositado en la Caja del Edificio Municipal.
- 2) Transferencia Bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. 026, a la orden de la Municipalidad de Casilda, CUIT 30-99903192-3, Cuenta Corriente N° 11490/01, CBU 3300024210240011490015.
- 3) Fianza mediante Póliza de Seguro extendida de acuerdo con las normas vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por compañía reconocida por la misma.

Documentación que acredite que los firmantes del Contrato se encuentren debidamente habilitados. Se le otorgará un plazo de CINCO (5) días hábiles al Adjudicatario, para presentar la documentación enumerada en el presente artículo. Dicho plazo podrá ser ampliado de manera excepcional por igual término, previa justificación por parte del Adjudicatario de las razones que impiden la presentación de lo solicitado.

Vencido el plazo y no habiendo respuesta satisfactoria del Adjudicatario, se podrá dejar sin efecto el acto administrativo en trámite y proceder a adjudicar la obra de la Licitación a la empresa que sigue en orden de mérito.-

ARTÍCULO 19º) INSPECCIÓN Y CONTROL. La Municipalidad ejercerá el control permanente de la ejecución contractual por intermedio de la Secretaría de Planificación Territorial o del funcionario que ésta designe. La Inspección tendrá facultades para verificar la superficie efectivamente intervenida, las tareas ejecutadas, la calidad de terminación, el cumplimiento de los plazos y condiciones de seguridad y limpieza, así como la protección de los bienes existentes.

Podrá observar total o parcialmente las prestaciones que no cumplan con las condiciones exigidas, requerir su subsanación y otorgar la conformidad necesaria para su certificación y pago. Las instrucciones impartidas por la Inspección serán obligatorias para el Contratista.-

ARTÍCULO 20º) SEGUROS. El contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución de la obra cobertura por Riesgos del Trabajo (ART), Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros y toda otra cobertura que exijan las normas aplicables.-

ARTÍCULO 21º) DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Formarán parte del contrato los siguientes documentos: a) El Pliego de Bases y Condiciones y Circulares Aclaratorias, b) La Propuesta adoptada, c) El Acta, Decreto y/o Resolución de Adjudicación, d) El comprobante de la caja del Municipio o el ticket de transferencia bancaria de garantía de ejecución de Contrato o la Póliza de caución y e) Documentación que acredite que los firmantes del Contrato se encuentren debidamente habilitados.-

ARTÍCULO 22º) MULTAS Y PENALIDADES. Sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el presente Pliego y de la facultad de resolver el contrato por incumplimiento, la Municipalidad podrá aplicar multas al contratista cuando incurra en incumplimientos de las obligaciones contractuales que le sean imputables.

Serán pasibles de multa, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Mora en el inicio de la obra.
- b) Atraso injustificado en la ejecución de los trabajos respecto del cronograma aprobado o del plazo contractual.
- c) Paralización injustificada de la obra.
- d) Incumplimiento de las órdenes de servicio o instrucciones impartidas por la Inspección de Obra.
- e) Incumplimiento de las normas de higiene y seguridad, de las obligaciones laborales, previsionales o de los seguros exigidos por el contrato.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista que, por su gravedad, afecte el normal desarrollo de la obra.

Las multas serán graduadas por la autoridad competente teniendo en consideración la naturaleza del incumplimiento, su gravedad, su duración, la existencia de reincidencia y los perjuicios ocasionados al interés público.

Con carácter previo a la aplicación de la multa, se intimará fehacientemente al contratista para que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, formule el descargo que estime pertinente y, cuando ello resulte materialmente posible, regularice el incumplimiento observado.

Las multas podrán ser deducidas de los certificados de obra pendientes de pago, compensadas con créditos que el

Año Centenario del Palacio Municipal

contratista tenga contra la Municipalidad o ejecutadas sobre las garantías constituidas, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de reclamar los daños y perjuicios que excedan el monto de las penalidades aplicadas.

La aplicación de multas no impedirá la imposición de otras sanciones previstas en el presente Pliego ni limitará la facultad de la Municipalidad de disponer la resolución del contrato cuando la gravedad o reiteración de los incumplimientos así lo justifique.-

ARTÍCULO 23º) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del/los adjudicatario/s se restituirá al contratista dentro de los DIEZ (10) días, siempre y cuando la Municipalidad de Casilda considere cumplida la finalización de la obra y no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.-

ARTÍCULO 24º) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. La Municipalidad podrá disponer la resolución del contrato por causas imputables al contratista, mediante acto administrativo debidamente fundado, previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente y con observancia del derecho de defensa.

Con carácter previo a la resolución, la Inspección de Obra o la autoridad competente intimará fehacientemente al contratista para que subsane el incumplimiento observado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, o del plazo mayor que, por la naturaleza de la prestación, se establezca en la intimación. Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiere sido regularizado, la Municipalidad podrá disponer la resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y de la ejecución de las garantías que correspondan.

Serán causales de resolución, entre otras, las siguientes:

- a) El abandono total o parcial e injustificado de la obra.
- b) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales, técnicas o administrativas asumidas por el contratista.
- c) La paralización injustificada de la obra por un plazo superior al que determine la Inspección de Obra como tolerable, previa intimación.
- d) El incumplimiento de las órdenes de servicio o instrucciones impartidas por la Inspección de Obra, cuando ello afecte la correcta ejecución de los trabajos.
- e) La cesión total o parcial del contrato, o la subcontratación no autorizada cuando ésta requiera autorización previa.
- f) La pérdida de las condiciones legales, técnicas o económicas exigidas para contratar con la Municipalidad, cuando ello impida la correcta ejecución del contrato.
- g) La quiebra, concurso preventivo, disolución o liquidación del contratista, cuando tales circunstancias comprometan el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- h) La falta de constitución, reposición o mantenimiento de las garantías exigidas por el contrato.
- i) El incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de higiene y seguridad o de las coberturas de seguros exigidas por la normativa vigente y por el presente pliego.

La resolución contractual no generará derecho a indemnización alguna a favor del contratista cuando sea consecuencia de incumplimientos que le sean imputables, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a reclamar los daños y perjuicios ocasionados, ejecutar las garantías constituidas y adoptar las demás medidas previstas en la normativa aplicable.

Lo dispuesto en el presente artículo será sin perjuicio de las facultades de la Municipalidad para aplicar multas, ordenar la ejecución de trabajos por terceros a costa del contratista o ejercer cualquier otra atribución conferida por la legislación vigente y el presente pliego.-

ARTÍCULO 25º) TODAS las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban se someten a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, Cámara con jurisdicción en la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.-


FERNANDO R. MATTEI
Contador General
Municipalidad de Casilda


Horacio DISTEFANO
Secretario Coordinador
Área Legal y Técnica
Municipalidad de Casilda


Arq. MARICEL ROXANA CERVIGNI
Secretaría Coordinadora
Área Planificación Territorial
MUNICIPALIDAD DE CASILDA


CP Adrián Horacio FERRER
Secretario Coordinador
Área Economía y Finanzas
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda



ARTÍCULO 1º) OBJETO. El presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación de un servicio a requerimiento de desmalezado y mantenimiento de espacios verdes, destinado a complementar y reforzar las tareas que la Municipalidad de Casilda ejecuta mediante sus propios recursos humanos y materiales.

El servicio comprenderá la ejecución de las tareas necesarias para mantener en adecuadas condiciones de higiene, seguridad, uso, transitabilidad y presentación las superficies verdes que oportunamente determine la Municipalidad.

Las intervenciones podrán comprender, entre otros, plazas, parques, cancheros, boulevares, corredores verdes, terrenos municipales, espacios verdes de uso público y demás superficies verdes de propiedad, administración o responsabilidad municipal.

Asimismo, podrán comprender superficies extensas o lineales, sectores con cordones, árboles, mobiliario, desniveles, bordes, márgenes, cunetas y demás condiciones particulares que requieran tareas de corte, desmalezado y terminación.

La contratación tendrá carácter complementario, flexible y a requerimiento, correspondiendo exclusivamente a la Municipalidad determinar, durante la vigencia contractual, los sectores, superficies y oportunidad de las intervenciones de acuerdo con las necesidades efectivas del servicio.

La presente contratación no implica la transferencia al Contratista de la totalidad del servicio municipal de mantenimiento de espacios verdes.-

ARTÍCULO 2º) PLAZO DE CONTRATACIÓN. El plazo de contratación será desde octubre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, o desde la fecha que se establezca en el instrumento contractual si esta fuera posterior.

El contrato finalizará al vencimiento del plazo establecido o cuando se alcance la cantidad máxima de DOSCIENTAS (200) hectáreas-intervención efectivamente ejecutadas y certificadas, lo que ocurra primero.

No existirá prórroga automática del plazo contractual.-

ARTÍCULO 3º) MODALIDAD A REQUERIMIENTO. La prestación será ejecutada exclusivamente a requerimiento de la Municipalidad, mediante las correspondientes Órdenes de Trabajo emitidas por la Inspección Municipal.

No se establece una cantidad fija de hectáreas a intervenir por mes, ni una frecuencia predeterminada de intervención.

La cantidad de intervenciones podrá variar significativamente durante el periodo contractual de acuerdo con las necesidades reales del servicio.

La Municipalidad podrá requerir pocas o numerosas intervenciones durante un determinado período, concentrando las prestaciones cuando las necesidades operativas así lo requieran y reduciéndolas cuando la capacidad de los recursos municipales resulte suficiente.

El Contratista no podrá exigir una cantidad mínima mensual de trabajo ni una distribución determinada de las intervenciones.-

ARTÍCULO 4º) CANTIDAD MÁXIMA DE PRESTACIONES. A los efectos de la presente contratación, se establece una cantidad máxima de:

DOSCIENTAS (200) HECTÁREAS-INTERVENCIÓN.-

Las prestaciones serán requeridas por la Municipalidad, de acuerdo con las necesidades efectivas del servicio, mediante las correspondientes Órdenes de Trabajo.

La cantidad máxima establecida constituye el límite de prestaciones que podrán ejecutarse en el marco de la presente contratación. La Municipalidad no estará obligada a requerir la totalidad de las prestaciones previstas.

Las 200 hectáreas-intervención no representan una superficie física determinada ni implican que cada intervención corresponda necesariamente a una superficie diferente. Una misma superficie podrá ser objeto de sucesivas intervenciones durante la vigencia contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La cantidad efectivamente ejecutada será la que resulte de las Órdenes de Trabajo emitidas y de las prestaciones efectivamente realizadas y aprobadas por la Inspección.-

ARTÍCULO 5º) UNIDAD DE MEDIDA. La unidad de medida y cotización será la HECTÁREA INTERVENIDA (ha).

A los efectos del presente Pliego, se entenderá por hectárea intervenida una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), o la proporción correspondiente cuando la superficie requerida sea menor, sobre la cual se hayan ejecutado en forma completa las tareas indicadas en la correspondiente Orden de Trabajo.

La unidad de medida representa una intervención efectiva sobre la superficie, y no una superficie que quede permanentemente bajo mantenimiento del Contratista.

Una misma superficie podrá ser intervenida nuevamente durante la vigencia contractual.

Cada nueva intervención expresamente requerida por la Municipalidad constituirá una nueva prestación independiente a efectos de su medición, certificación y pago, aún cuando se realice sobre una superficie que haya sido intervenida anteriormente.-

ARTÍCULO 6º) INTERVENCIONES SUCESIVAS SOBRE UNA MISMA SUPERFICIE. No se establece un plazo mínimo entre intervenciones sobre una misma superficie.

La Municipalidad podrá disponer una nueva intervención sobre un sector que haya sido recientemente atendido cuando las circunstancias lo justifiquen.

A modo enunciativo, podrán requerirse nuevas intervenciones por:

- a) crecimiento de la vegetación;
- b) condiciones climáticas;
- c) precipitaciones;
- d) necesidades de higiene y seguridad;
- e) utilización intensiva del espacio;
- f) realización de actos, eventos o actividades;
- g) necesidades institucionales;
- h) prioridades operativas;
- i) necesidad de mejorar la presentación del espacio;
- j) contingencias o situaciones extraordinarias;
- k) cualquier otra circunstancia vinculada con la prestación de los servicios municipales.

El hecho de que una superficie haya sido intervenida recientemente no impedirá que la Municipalidad ordene una nueva intervención cuando resulte necesaria.

Cada intervención deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Trabajo.-

ARTÍCULO 7º) PROGRAMACIÓN VARIABLE. La programación de las prestaciones será determinada por la Municipalidad de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas.

La cantidad de hectáreas requeridas podrá variar de un mes a otro, sin que exista obligación de mantener una cantidad uniforme.

La variación podrá responder, entre otras circunstancias, a:

- . condiciones meteorológicas;
- . precipitaciones;
- . temperaturas;
- . velocidad de crecimiento de la vegetación;
- . estado de los espacios verdes;
- . realización de eventos;
- . necesidades de presentación de determinados sectores;
- . disponibilidad de personal municipal;
- . licencias del personal;
- . afectación de cuadrillas municipales a otras tareas;
- . contingencias;
- . prioridades de los servicios públicos;
- . y demás circunstancias operativas.

En consecuencia, la Municipalidad podrá requerir durante un período una cantidad reducida de hectáreas y durante otro una cantidad significativamente mayor, siempre dentro de los límites contractuales establecidos.-

ARTÍCULO 8º) ÓRDENES DE TRABAJO. Las prestaciones serán requeridas mediante Órdenes de Trabajo emitidas por la Inspección Municipal.

Cada Orden de Trabajo indicará, según corresponda:

- . sector o espacio a intervenir;
- . superficie aproximada;
- . tareas requeridas;
- . prioridad;
- . plazo de ejecución;
- . condiciones particulares de la intervención.

La Municipalidad podrá emitir una o varias Órdenes de Trabajo durante un mismo periodo.

Una Orden de Trabajo podrá comprender uno o varios sectores diferentes.

La Municipalidad podrá disponer que las intervenciones se ejecuten en cualquier sector comprendido dentro del objeto de la contratación, de acuerdo con las necesidades del servicio.-

ARTÍCULO 9º) ALCANCE DE CADA INTERVENCIÓN. Cada intervención deberá comprender todas las tareas necesarias para obtener una terminación completa, uniforme y adecuada de la superficie indicada en la Orden de Trabajo.

Según las características del sector, podrán comprender:

- . corte de césped;
- . desmalezado de vegetación espontánea;
- . corte de malezas;
- . corte de vegetación de crecimiento excesivo;
- . repaso de sectores de difícil acceso;
- . terminación de bordes y perímetros;
- . desmalezado alrededor de árboles y arbustos;
- . desmalezado alrededor de columnas, bancos, cestos, juegos, carteles y demás elementos;
- . terminación de bordes de cordones;
- . terminación de bordes de veredas;
- . mantenimiento de sectores lineales;
- . corte en sectores con desniveles;
- . terminación de márgenes y bordes de superficies de difícil acceso;
- . despeje de senderos y sectores de circulación;
- . recolección de restos vegetales generados;
- . limpieza final del sector intervenido;
- . carga, traslado y disposición de los residuos vegetales generados.

Todas las tareas necesarias para alcanzar la terminación exigida se considerarán comprendidas dentro del precio unitario por hectárea intervenida.-

ARTÍCULO 10º) METODOLOGÍA Y MEDIOS DE EJECUCIÓN. La metodología de trabajo y los medios a utilizar serán determinados por el Contratista de acuerdo con las características, dimensiones, accesibilidad, topografía, vegetación y condiciones particulares de cada superficie.

Podrán utilizarse, entre otros:

- . tractores;
- . desmalezadoras de arrastre;
- . tractores con implementos de corte;
- . minitractores;
- . cortadoras de césped;
- . motoguadañas;
- . herramientas manuales;
- . otros equipos mecánicos o manuales técnicamente adecuados.

La elección de los equipos y métodos de trabajo será responsabilidad exclusiva del Contratista.

El Contratista deberá disponer de los medios suficientes para garantizar el cumplimiento de las Órdenes de Trabajo y las condiciones de terminación establecidas.

Año Centenario del Palacio Municipal

La Municipalidad contratará el resultado final de la intervención, y no horas de maquinaria, cantidad de operarios, horas de trabajo o equipos utilizados.

La combinación de distintos métodos o equipos no dará lugar a adicionales sobre el precio unitario cotizado.-

ARTÍCULO 11º) CORTE MECANIZADO Y TERMINACIÓN. Cuando las dimensiones y características del sector lo permitan, el corte principal podrá ejecutarse mediante tractor, desmalezadora de arrastre, minitractor u otros equipos mecánicos adecuados.

Una vez ejecutado el corte principal, deberán realizarse todos los repasos necesarios para alcanzar una terminación completa.

Se considerarán expresamente comprendidos dentro del precio unitario los trabajos de terminación en:

- . bordes de cordones;
- . bordes de veredas;
- . perímetros;
- . alrededor de árboles y arbustos;
- . columnas de alumbrado;
- . bancos;
- . cestos;
- . juegos;
- . carteles;
- . cercos;
- . accesos;
- . sectores angostos;
- . sectores con desniveles;
- . bordes y márgenes de superficies lineales;
- . sectores donde no resulte posible utilizar maquinaria de mayor porte;
- . y cualquier otro sector que requiera terminación manual.

El Contratista deberá prever dentro de su estructura de costos los recursos humanos, equipos, herramientas, combustible y tiempos necesarios para ejecutar la totalidad de estas tareas.-

ARTÍCULO 12º) CONDICIONES DE TERMINACIÓN. Finalizada cada intervención, la superficie deberá presentar una terminación uniforme, prolija y compatible con el destino del espacio.

No deberán quedar:

- . sectores de vegetación manifiestamente sin cortar;
- . franjas sin intervenir;
- . malezas de altura excesiva;
- . sectores sin repasar;
- . bordes sin terminar;
- . vegetación invadiendo sectores de circulación;
- . restos vegetales sobre veredas, cordones o calles;
- . acumulaciones de residuos generados por la prestación.

La Inspección podrá disponer los repasos necesarios cuando considere que la intervención no reúne las condiciones de terminación exigidas.

Los trabajos necesarios para corregir deficiencias imputables al Contratista no generarán reconocimiento económico adicional.-

ARTÍCULO 13º) CRITERIO DE ALTURA DE CORTE. La altura de corte deberá adecuarse al tipo de vegetación, época del año, condiciones climáticas y características de cada espacio.

Como criterio general, deberá evitarse tanto el crecimiento excesivo de la vegetación como los cortes excesivamente bajos que puedan deteriorar innecesariamente la cobertura vegetal.

En sectores destinados a circulación, permanencia o recreación de personas deberá priorizarse una terminación uniforme, segura y adecuada al uso del espacio.

La Inspección podrá establecer condiciones particulares de terminación cuando las características del sector así lo

requieran.-

ARTÍCULO 14º) PROTECCIÓN DE ÁRBOLES, VEGETACIÓN Y BIENES EXISTENTES. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a árboles, arbustos, plantas, instalaciones y bienes existentes.

Se deberá prestar especial atención durante la utilización de motoguadañas y equipos mecánicos en proximidad de:

- . troncos;
- . raíces expuestas;
- . columnas;
- . luminarias;
- . juegos infantiles;
- . bancos;
- . cestos;
- . cartelera;
- . cercos;
- . instalaciones existentes;
- . veredas;
- . cordones;
- . mobiliario urbano.

No se permitirá el contacto directo de elementos de corte con troncos de árboles ni con instalaciones o mobiliario.

Los daños producidos por una ejecución defectuosa, negligente o imprudente serán responsabilidad del Contratista.-

ARTÍCULO 15º) LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES. La prestación comprenderá la recolección y retiro de los restos vegetales generados como consecuencia directa de los trabajos.

Los restos deberán ser retirados de veredas, senderos, cordones, calles, accesos y demás superficies de circulación.

No se permitirá dejar acumulaciones de restos vegetales en los sectores intervenidos.

Los residuos deberán ser trasladados al lugar que indique la Municipalidad, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.

Los costos de carga, traslado y disposición de los residuos vegetales estarán incluidos en el precio unitario.-

ARTÍCULO 16º) EQUIPAMIENTO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS. El Contratista deberá disponer, por su exclusiva cuenta y responsabilidad, de todos los equipos, maquinarias, herramientas y vehículos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Asimismo, serán a su exclusivo cargo:

- . combustibles;
- . lubricantes;
- . mantenimiento;
- . reparaciones;
- . repuestos;
- . herramientas;
- . elementos de protección personal;
- . traslados;
- . seguros;
- . y demás elementos necesarios para la prestación.

La Municipalidad no proveerá maquinaria, herramientas, combustible ni personal para la ejecución de las tareas contratadas.-

ARTÍCULO 17º) PERSONAL. El Contratista deberá disponer del personal suficiente y capacitado para cumplir las Órdenes de Trabajo dentro de los plazos establecidos.

El personal afectado a la prestación deberá contar con capacitación adecuada para el manejo seguro de los equipos y herramientas utilizados.

El Contratista será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad e higiene, seguros y demás obligaciones derivadas de la contratación de su personal.

No existirá relación laboral ni de dependencia entre el personal del Contratista y la Municipalidad de Casilda.-

ARTÍCULO 18º) SEGURIDAD Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. El Contratista deberá proporcionar a su personal todos los elementos de protección personal necesarios para las tareas desarrolladas.

Deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y daños a terceros, bienes públicos y privados.

Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad e higiene y con las indicaciones impartidas por la Inspección Municipal.-

ARTÍCULO 19º) CONDICIONES CLIMÁTICAS. Los trabajos deberán suspenderse cuando las condiciones climáticas o del terreno impidan una ejecución adecuada o puedan ocasionar daños a la superficie, suelo, vegetación, equipos o infraestructura existente.

La suspensión por razones climáticas no generará derecho a reconocimiento económico adicional.

Las tareas serán reprogramadas por la Inspección de acuerdo con las condiciones climáticas y las necesidades operativas.-

ARTÍCULO 20º) DISPONIBILIDAD Y PLAZO DE RESPUESTA. El Contratista deberá garantizar durante toda la vigencia contractual la disponibilidad de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para atender las Órdenes de Trabajo.

Salvo que la Orden de Trabajo establezca un plazo diferente, el Contratista deberá iniciar las tareas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la orden.

Cuando una intervención sea considerada prioritaria por razones de seguridad, higiene, uso del espacio, realización de eventos u otras necesidades operativas, la Municipalidad podrá establecer un plazo menor de inicio, siempre que resulte razonable de acuerdo con la naturaleza y magnitud de la prestación.

El cumplimiento de los plazos establecidos formará parte de las condiciones de correcta prestación del servicio.-

ARTÍCULO 21º) VISITA TÉCNICA. La visita de obra será de carácter obligatorio los días viernes 25/09/26 o lunes 28/09/26 a las 10 hs. (debiendo concurrir solo a uno de ellos) en la intersección de calle Catamarca y Bv. 25 de Mayo, supervisado por el inspector de obra.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán realizar una visita técnica a los sectores que determine la Municipalidad, a efectos de tomar conocimiento directo de las características y condiciones generales de las superficies comprendidas en el objeto de la contratación. La obligatoriedad de la visita y sus efectos respecto de la presentación y admisibilidad de las ofertas se regirán por lo establecido en el presente Pliego.

La visita tendrá por finalidad permitir a los oferentes apreciar, entre otros aspectos:

- . características y dimensiones generales de las superficies;
- . condiciones de acceso;
- . presencia de arbolado;
- . existencia de mobiliario;
- . cordones y veredas;
- . sectores de difícil acceso;
- . desniveles;
- . superficies aptas para trabajo mecanizado;
- . sectores que requieran terminación manual;
- . y demás circunstancias que puedan incidir en la organización y ejecución de los trabajos.

La Municipalidad seleccionará sectores representativos de las distintas condiciones de trabajo que puedan presentarse durante la vigencia contractual.

La visita será coordinada por la Municipalidad, indicándose en la documentación de la contratación la fecha, horario y lugar de encuentro.

De la visita se dejará constancia mediante la correspondiente Acta de Visita, identificándose a los oferentes o representantes participantes.

Los oferentes podrán formular durante la visita las consultas técnicas que consideren pertinentes.

Las aclaraciones de carácter general que correspondan serán comunicadas a todos los interesados por los medios previstos en la documentación de la contratación.

La participación en la visita implicará que el oferente ha tenido la posibilidad de conocer las condiciones generales de

los trabajos y deberá considerar dichas circunstancias al formular su oferta.

El Contratista no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones generales observables durante la visita como fundamento para solicitar modificaciones del precio cotizado.

La visita no eximirá al Contratista de verificar las condiciones particulares de cada sector al momento de recibir una Orden de Trabajo.-

ARTÍCULO 22º) INSPECCIÓN Y CONTROL. La Municipalidad designará la Inspección responsable del seguimiento y control de las prestaciones.

La Inspección podrá verificar, entre otros aspectos:

- . superficie efectivamente intervenida;
- . tareas ejecutadas;
- . calidad de terminación;
- . cumplimiento de los plazos;
- . condiciones de seguridad;
- . limpieza final;
- . protección de árboles y vegetación;
- . estado de mobiliario e instalaciones;
- . cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La Inspección podrá observar total o parcialmente una intervención cuando considere que la misma no cumple con las condiciones técnicas exigidas.-

ARTÍCULO 23º) SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. Cuando una intervención presente deficiencias, la Inspección podrá requerir al Contratista la ejecución de los repasos o correcciones necesarios.

Las tareas destinadas a subsanar deficiencias imputables al Contratista serán realizadas sin costo adicional para la Municipalidad.

La superficie observada no será certificada hasta tanto se hayan subsanado satisfactoriamente las deficiencias señaladas.-

ARTÍCULO 24º) MEDICIÓN. La superficie efectivamente intervenida será determinada por la Inspección Municipal.

La medición podrá realizarse mediante:

- . planos;
- . información catastral;
- . mediciones en campo;
- . herramientas digitales de medición;
- . relevamientos efectuados por la Municipalidad;
- . u otros procedimientos técnicamente adecuados.

Cuando la superficie intervenida sea inferior a una hectárea, podrá certificarse proporcionalmente a la superficie efectivamente ejecutada.

La medición se realizará sobre la superficie efectivamente intervenida y no sobre superficies teóricas o estimadas que no hayan sido objeto de prestación.-

ARTÍCULO 25º) CERTIFICACIÓN. La certificación se realizará por hectárea efectivamente intervenida, terminada, limpia y aprobada por la Inspección Municipal.

No se certificará una superficie que:

- a) no haya sido efectivamente intervenida;
- b) presente sectores sin terminar;
- c) no haya cumplido con las tareas requeridas;
- d) presente deficiencias observadas por la Inspección;
- e) no haya sido requerida mediante la correspondiente Orden de Trabajo.

Cada certificación deberá encontrarse respaldada por la Orden de Trabajo correspondiente y la constancia de conformidad de la Inspección.-

ARTÍCULO 26º) PRECIO UNITARIO. El oferente deberá cotizar un precio unitario por hectárea intervenida. El precio unitario

Año Centenario del Palacio Municipal

adjudicado será fijo e invariable durante toda la vigencia contractual, no admitiéndose redeterminaciones, actualizaciones ni ajustes de ninguna naturaleza.

El precio deberá comprender la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa:

- . mano de obra;
- . maquinaria;
- . equipos;
- . herramientas;
- . motoguadañas;
- . tractor, minitractor o desmalezadora de arrastre, cuando corresponda;
- . combustible;
- . lubricantes;
- . mantenimiento;
- . reparaciones;
- . repuestos;
- . vehículos;
- . traslado;
- . carga;
- . retiro de residuos;
- . elementos de protección personal;
- . seguros;
- . gastos generales;
- . y utilidad.

No se reconocerán adicionales derivados del método de trabajo elegido por el Contratista ni por la necesidad de combinar equipos mecánicos y trabajos manuales.

Tampoco se reconocerán adicionales por traslados entre los distintos sectores ubicados dentro del ámbito de prestación del servicio.-

ARTÍCULO 27º) CARÁCTER COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO. La presente contratación tiene por finalidad disponer de una capacidad operativa complementaria para reforzar las tareas ejecutadas con medios propios por la Municipalidad.

La Municipalidad conservará en todo momento la facultad de ejecutar trabajos con personal y medios propios y de determinar qué sectores serán atendidos mediante recursos municipales y cuáles mediante el servicio contratado.

La contratación no implica exclusividad a favor del Contratista respecto del mantenimiento de los espacios verdes municipales.-

ARTÍCULO 28º) DISTRIBUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES. Las hectáreas-intervención podrán distribuirse entre distintos espacios de la ciudad de acuerdo con las necesidades de mantenimiento.

La Municipalidad podrá concentrar las prestaciones en determinados sectores durante un período y trasladarlas posteriormente a otros sectores.

Las intervenciones podrán comprender, entre otros:

- . plazas;
- . parques;
- . canteros;
- . boulevares;
- . corredores verdes;
- . terrenos municipales;
- . espacios verdes de uso público;
- . superficies lineales;
- . sectores con cordones;
- . sectores con arbolado;
- . superficies con desniveles;
- . y demás espacios comprendidos dentro del objeto contractual.

Año Centenario del Palacio Municipal

La enumeración precedente tendrá carácter orientativo y no limitará la facultad de la Municipalidad de determinar otros sectores que se encuentren comprendidos en el objeto de la contratación.-

ARTÍCULO 29º) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista será responsable por los daños que, como consecuencia de una ejecución defectuosa, negligente o imprudente, ocasione a:

- . árboles;
- . arbustos;
- . instalaciones;
- . mobiliario urbano;
- . juegos;
- . columnas;
- . luminarias;
- . veredas;
- . cordones;
- . bienes municipales;
- . bienes de terceros;
- . cualquier otro elemento existente en los sectores de trabajo.

Asimismo, será responsable por el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de los equipos utilizados.-

ARTÍCULO 30º) PROHIBICIÓN DE EJECUTAR TRABAJOS NO REQUERIDOS. El Contratista no podrá ejecutar por su cuenta trabajos que no hayan sido expresamente requeridos mediante Orden de Trabajo.

Cuando durante la ejecución detecte una necesidad que exceda el alcance de la prestación requerida, deberá comunicarlo a la Inspección.

Ninguna tarea adicional que implique una modificación del objeto, cantidad, precio o monto contractual podrá ser ejecutada ni reconocida económicamente sin la autorización administrativa que corresponda conforme al régimen de contrataciones vigente.-

ARTÍCULO 31º) AUSENCIA DE CONSUMO MÍNIMO GARANTIZADO. La Municipalidad no garantiza al Contratista una cantidad mínima de hectáreas-intervención durante ningún período mensual ni durante la totalidad del plazo contractual.

La cantidad máxima establecida en el presente Pliego constituye el límite de prestaciones que podrán requerirse y ejecutarse durante la vigencia contractual, sin implicar una obligación de consumo por parte de la Municipalidad. La eventual ejecución de una cantidad inferior a la estimada no generará derecho a indemnización, compensación, lucro cesante ni reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.-

ARTÍCULO 32º) RESULTADO FINAL EXIGIDO. Como resultado de cada intervención, el espacio deberá quedar:

- . correctamente desmalezado y/o cortado;
- . con terminación uniforme;
- . con bordes y sectores de difícil acceso debidamente repasados;
- . con la vegetación próxima a elementos existentes correctamente terminada;
- . sin restos vegetales derivados de la prestación;
- . sin obstrucciones en sectores de circulación;
- . sin daños derivados de la ejecución;
- . y en condiciones adecuadas de uso, seguridad, higiene y presentación.

La conformidad de la Inspección Municipal será condición necesaria para la certificación y pago de cada intervención.-

ARTÍCULO 33º) INTERPRETACIÓN TÉCNICA. Cuando se utilice la expresión “**hectárea intervenida**”, deberá entenderse como una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) efectivamente sometida a las tareas de corte, desmalezado y/o mantenimiento requeridas mediante la correspondiente Orden de Trabajo.

En consecuencia, cuando un espacio verde, plaza, boulevard, terreno u otro sector comprenda dentro de sus límites superficies que no requieran las tareas objeto de la contratación, tales como pavimentos, veredas, solados, construcciones, juegos, instalaciones u otros sectores sin superficie vegetal a intervenir, dichas superficies no serán computadas a efectos de la medición y certificación.

Año Centenario del Palacio Municipal

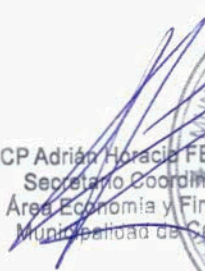
La superficie certificable será exclusivamente aquella que haya sido efectivamente intervenida, incluyendo dentro de ella los trabajos de terminación y repaso necesarios en bordes, cordones, perímetros, alrededor de árboles, mobiliario, instalaciones y demás obstáculos existentes, sin que dichos trabajos generen superficies adicionales certificables.

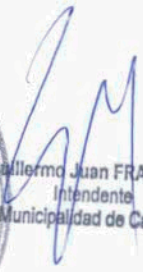
Ante cualquier situación no prevista expresamente, deberá priorizarse la correcta prestación del servicio, la seguridad de las personas, la preservación de los bienes existentes y el interés municipal, dentro del marco de la normativa vigente.


FERNANDO R. MATTEI
Contador General
Municipalidad de Casilda


Horacio DISTEFANO
Secretario Coordinador
Área Legal y Técnica
Municipalidad de Casilda


Arq. MARICEL ROXANA CERVIGNI
Secretaria Coordinadora
Área Planificación Territorial
MUNICIPALIDAD DE CASILDA


CP Adrián Horacio FERREN
Secretario Coordinador
Área Economía y Finanzas
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda



ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
1	Servicio a requerimiento de desmalezado y mantenimiento de espacios verdes, conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares	Hectárea-intervención (ha)	200	\$ _____	\$ _____
	TOTAL				\$ _____


FERNANDO R. MATTEI
Contador General
Municipalidad de Casilda


Horacio DISTEFANO
Secretario Coordinador
Área Legal y Técnica
Municipalidad de Casilda


Maricel ROXANA CERVIGNI
Secretaria Coordinadora
Área Planificación Territorial
MUNICIPALIDAD DE CASILDA


CP Adrian Horacio FERREY
Secretario Coordinador
Área Economía y Finanzas
Municipalidad de Casilda


Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA
Intendente
Municipalidad de Casilda

